

CE7214

Cúcuta, 15 de diciembre de 2025

Señora

MICHEL LLEHANSY MEDINA RESTREPO

Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal

Teléfono: 6075960140

Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Respuesta a radicado 20251020029425 de fecha 24/11/2025

Número de expediente: 202529853

Reciba un cordial saludo Estimada señora Michel,

Para CENS es muy importante escuchar las necesidades de sus clientes y usuarios. Las atendemos con toda la responsabilidad que merecen quienes son la razón de ser de esta empresa.

Le contamos que, con el objetivo de garantizarle sus derechos, enmarcados en la normatividad vigente, El Tecnólogo D - Gestión Comercial de CENS S.A. E.S.P., en uso de las facultades concedidas en la ley 142 de 1994 y decisión empresarial número 7280-029-2015, luego de haber realizado un análisis detallado de su caso, expone lo siguiente:

El Señora Michel Llehansy Medina Restrepo, presentó en CENS S.A. E.S.P., un escrito el 24/11/2025, radicado con el número 20251020029425, en el que obrando en calidad de Oficina De Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios, remite autorización para el ingreso de los consumos de energía generados por proyectos ejecutados por la Gobernación de Norte de Santander a la cuenta padre del Municipio de Alumbrado Público. Autoriza a al contratista VIAS NORTE SAS Nit N° 901131025-4, solo se autoriza el ingreso de los consumos de energía a la cuenta padre del Municipio cuando el contratista presente el acta final de recibo emitida por el Consorcio de Alumbrado Público de San José de Cúcuta. Relaciona los siguientes escenarios a intervenir:

1. Usuario 683366 – Prados Norte, Calle 21N No. 2-115 – Parque NIM
2. Usuario 1019661 – Parque Gratamira, Avenida 15E No. 14N-23A
3. Usuario 1021948 – Escenario Deportivo Barrio Los Acacios, Calle 7 BN con Av. 12E
4. Usuario 1021963 – Prados del Este, Escenario NOA, Avenida 5B con Calle 6 NOA
5. Usuario 1021964 – Escenario Deportivo Prados del Este, Calle 9E con Av. 5^a
6. Usuario 687093 – Escenario Recreodeportivo, Avenida 7 con Calles 3 y 4 – CECI
7. Usuario 686920 – Escenario Recreodeportivo, Avenida 12 con Calle 16 – Belisario Betancourt
8. Usuario 685898 – Escenario Recreodeportivo, Avenida 25A No. 17-34-1 – Vallester (Villas de Comfanorte)
9. Usuario 686916 – Escenario Recreodeportivo, Avenida 4 entre Calles 21N y 22N – Parque Biosaludable Prados Norte

Teniendo en cuenta lo anterior y para dar una solución de fondo a su petición le informamos que, en atención a la solicitud remitida mediante la cual el Municipio autoriza el ingreso de los

 CENS <small>Centro de Negocios y Servicios</small>	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES. NÚMERO USUARIO: 683366 PETENTE: MICHEL LLEHANSY MEDINA RESTREPO TIPO DE RESPUESTA: General <input checked="" type="checkbox"/> Acto <input type="checkbox"/> RADICADO ENTRADA / FECHA: 20251020029425 - 24/11/2025 RADICADO DE SALIDA / FECHA: 20251030048282 - 15/12/2025 Fecha de fijación: 29/12/2025 Fecha de desfijación: 05/01/2026 <small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1427 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá vencida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>
--	---

20251030048282

consumos de energía asociados a los proyectos ejecutados por la Gobernación de Norte de Santander, a cargo del contratista Vías Norte S.A.S. – NIT 901131025-4, nos permitimos realizar la siguiente validación:

Para que los consumos sean asociados a la cuenta padre de alumbrado público del Municipio, es indispensable que el contratista radique ante CENS el acta final de recibo emitida por el Consorcio de Alumbrado Público de San José de Cúcuta, en su calidad de interventoría y supervisor técnico del sistema.

En tanto dicha acta constituye el soporte que permite verificar:

- Que la obra fue recibida a satisfacción.
- Que los activos instalados pertenecen al sistema de alumbrado público municipal.
- Que procede cargar los consumos a la cuenta padre correspondiente.

Sin este documento, no es posible realizar la asociación.

El municipio relaciona los siguientes códigos de usuario: 683366 – 1019661 – 1021948 – 1021963 – 1021964 – 687093 – 686920 – 685898 – 686916. Sin embargo, para proceder a su asociación a la cuenta padre, deberá cumplirse previamente con las validaciones internas entre:

- Municipio (responsable del sistema)
- Contratista Vías Norte
- Interventoría del Alumbrado Público.

Una vez se finalicen dichos procesos internos y se emita el acta de recibo correspondiente, el Municipio deberá notificar formalmente a CENS, anexando la documentación soporte. Solo entonces podremos proceder a realizar la asociación de las cuentas indicadas.

En consecuencia, se reitera amablemente, que la solicitud actual no es suficiente para realizar el cargue o la asociación, dado que aún faltan documentos esenciales para acreditar la incorporación de los activos al sistema de alumbrado público.

Aguardamos la notificación formal del Municipio una vez cuenten con las autorizaciones y actas requeridas para continuar con el proceso.

Quedamos a su disposición para cualquier duda o aclaración adicional que pueda surgir, si desea información adicional o reportar una falla en la prestación del servicio con gusto le atenderemos a través de nuestra línea 018000414115, 115 o #515 o al WhatsApp 3232315115. De igual manera, puede contactarnos a través de nuestro Asesor Virtual ingresando a www.cens.com.co, dando clic en sede electrónica o eligiendo la opción Asesor Virtual, un sistema más rápido oportuno y eficiente, creado pensando en la comodidad de nuestros clientes.

Es preciso mencionarle que continuamos fortaleciendo nuestra misión de servir con excelencia, comprometidos con el desarrollo y bienestar de nuestra comunidad.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994,

resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos

Cordialmente,



BELKYS ZUREYA TOLOZA GARCIA

TECNOLOGO D CANAL ESCRITO

Proceso: 28690836